



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA  
RECURSO DE NULIDAD N° 3745 - 2010  
PUNO

Lima, diecinueve de abril de dos mil once.-

**VISTOS;** interviniendo como ponente el señor Prado Saldarriaga; el recurso de nulidad interpuesto por el acusado SABINO ENRIQUE ALEMÁN PADILLA contra la sentencia condenatoria de fojas quinientos veintinueve, del seis de agosto de dos mil diez; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal; y

**CONSIDERANDO: Primero:** Que el acusado ALEMÁN PADILLA en su recurso formalizado de fojas quinientos sesenta y siete alega que la sola sindicación de un testigo sin que se encuentre corroborada con otros medios de prueba es insubsistente para condenarlo; que el dinero se encontró en el tacho de los baños, los cuales son de uso de todos los efectivos policiales, pues a su persona no se le realizó ningún registro personal; que no se meritó que el testigo Antonio Mamani no señaló a ninguna persona que le haya solicitado dinero; agrega que finalmente no se encontraba bajo su responsabilidad la medida de detención del familiar de la agraviada, sino sólo en responsabilidad de su custodia.

**Segundo:** Que, según la acusación fiscal de fojas doscientos sesenta, el veintidós de noviembre de dos mil siete, como a las once y treinta de la mañana, en la Comisaría Sectorial de Juliaca, se intervino a SABINO ENRIQUE ALEMÁN PADILLA, quien habría pedido mil nuevos soles a Antonio Mamani Huanca, con la finalidad de que de libertad a su hijo Hitler Mamani Mendoza y todo quede en la dependencia policial, motivo por el cual incluso les hizo realizar una transacción extra judicial, siendo que ante este hecho habría entregado seiscientos nuevos soles al acusado, en su calidad de policía a cargo de las investigaciones, hechos que fueron descubiertos por la madre de Tamara Ursula Quispe Vargas, quien resulta siendo agraviada en el delito que comprende a Hitler Mamani, motivo por el cual puso en conocimiento del Coronel



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA  
RECURSO DE NULIDAD N° 3745 - 2010  
PUNO

de la policía, quien solicitó la presencia de Inspectoría e intervención del representante del Ministerio Público, motivo por el cual en el acto de constatación y verificación, conforme obra en el acta, se encontró en el dormitorio del personal, en el tacho del baño, cinco billetes de cien nuevos soles y dos billetes de cincuenta nuevos soles que el acusado los habría dejado allí, ya que momentos antes había ingresado. **Tercero:** Que el acusado ALEMÁN PADILLA en su manifestación policial de fojas once, instructiva de fojas veintiuno, veintinueve y cincuenta y tres, así como en su declaración plenaria de fojas doscientos noventa y tres, rechazó los cargos y aseveró que personalmente dio cuenta de la detención de Hitler Mamani, pero que no participaba directamente de la investigación, por lo que resulta imposible que haya solicitado dinero, ya que no tenía facultad de darle libertad; que cuando el denunciante Antonio Mamani lo sindicó como la persona que le exigió dinero, solicitó al coronel Delgado para que le haga un registro personal, pues el dinero terminó siendo hallado en el tacho del baño de los dormitorios. **Cuarto:** Que, sin embargo, tanto el delito y su responsabilidad se acreditan con lo vertido por el testigo ~~Mamani Huanca~~, quien en su manifestación policial de fojas tres, y testimonial de fojas sesenta y tres, relató que entregó la suma de seiscientos nuevos soles al efectivo policial ALEMÁN PADILLA cuando aquél estaba sentado en su escritorio, a petición de éste, con el objeto de dar libertad a su hijo Hitler Mamani Mendoza, que hizo entrega de cinco billetes de cien nuevos soles y dos billetes de cincuenta nuevos soles, los cuales fueron encontrados en el tacho de basura del baño del dormitorio de los policías; asimismo, con lo señalado por la testigo Quispe Vargas, quien en su manifestación policial de fojas nueve, testimonial de fojas ciento tres, y declaración plenaria de fojas cuatrocientos veintidós, refirió que el acusado ALEMÁN PADILLA le



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA  
RECURSO DE NULIDAD N° 3745 - 2010  
PUNO

U  
Q  
mencionó que podían transar, pero cuando el Coronel bajó, el padre de Hitler Mamani sindicó al acusado y como éste fue visto por inmediaciones del cuarto de los policías, directamente fueron a buscar a dicho lugar todos los presentes por orden del Coronel, y al ingresar al baño y voltear el tacho encontraron el dinero, instantes en que se hizo presente el Fiscal y otras autoridades; que dicho relato se corrobora con lo sostenido por Justina Vargas Chávez, quien en su declaración plenaria de fojas trescientos cuarenta, refirió que concurrió a la Fiscalía para que se constate el dinero que el acusado lo tuvo en el bolsillo y luego se metió al baño donde lo dejó, encontrándolo en un tacho rosado, que el papá del detenido -Antonio Mamani- le dijo que le dio los seiscientos nuevos soles, y que vio por la rendija la entrega del dinero.

Q  
Q  
Quinto: Que la tesis incriminatoria se refrenda con lo referido por el testigo Cochachín De La Cruz -efectivo policial-, quien en su testimonial de fojas cien, refirió que a pedido del Coronel Delgado Aragón solicitó que Inspectoría levante el acta de registro en el dormitorio del personal de la Comisaría de Juliaca, al cual sólo puede ingresar el personal policial; que el testigo Delgado Aragón -Coronel de la Policía Nacional de Inspectoría, en su testimonial de fojas ciento cinco, afirmó que se constituyó al despacho del Comisario Mayor Policía Nacional Zegarra Medina, en el que encontró al acusado ALEMÁN PADILLA por denuncia de una señora, quien reconoció al encausado como la persona encargada de la investigación en agravio de su hija, para luego constituirse al dormitorio de sub oficiales, y al hacerse el registro se halló el dinero materia de la denuncia, en el tacho de basura que existía en el interior del baño del mencionado dormitorio, al mismo que solamente tiene acceso el personal policial, tal como se acredita con el acta de constatación -véase fojas uno-; del mismo modo, el acta de inspección judicial -fojas ciento veintitrés- dejó constancia del tacho



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA  
RECURSO DE NULIDAD N° 3745 - 2010  
PUNO

donde se localizó el dinero, el mismo que se ubica dentro del baño privado que corresponde al dormitorio del personal; por lo demás, con la Boleta de Internamiento -fojas cincuenta y ocho- se consignaron los cinco billetes de cien nuevos soles, así como de dos billetes de cincuenta nuevos soles, con sus respectivos números de serie, monto que fue materia del cohecho. **Sexto:** Que, en consecuencia, los elementos de descargo alegados por el acusado SABINO ENRIQUE ALEMÁN PADILLA, en modo alguno enervan los medios de prueba precitados, en tanto que el Superior Colegiado los ponderó de modo adecuado, lo que permite concluir que la condena impuesta en la sentencia recurrida está arreglada a ley. Por estos fundamentos: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de fojas quinientos veintinueve, del seis de agosto de dos mil diez, que condenó a SABINO ENRIQUE ALEMÁN PADILLA por delito contra la Administración Pública - cohecho pasivo propio en agravio del Estado, a seis años de pena privativa de libertad, inhabilitación, y fijó en la suma de dos mil nuevos soles el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar a favor del Estado; con lo demás que contiene y es materia del grado; y los devolvieron:-

**S.S.**

LECAROS CORNEJO

**PRADO SALDARRIAGA**

BARRIOS ALVARADO

PRÍNCIPE TRUJILLO

VILLA BONILLA

VPS/mepch

SE PUBLICO CONFORME A LEY

- 4 -

DINY YURIANEVA CHAVEZ VERAMENDI  
SECRETARIA (e)  
Sala Penal Transitoria  
CORTE SUPREMA

10 JUN. 2011